

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA - RISARALDA SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, Risaralda, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300420220020401 (1391)
Origen	Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Resuelve petición
Accionante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	Instituto Técnico Eduwork S.A.S. representada por Yojhan Steve Ospina Numpaque

En atención a la solicitud elevada por la coadyuvante Cotty Morales Caamaño¹, se le hace saber que respecto a la sentencia emitida el 16 de junio de la presente anualidad **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**. Se le recuerda a la peticionaria que en la primera instancia le fueron negados los recursos por ella formulados contra la sentencia de primer grado (Archivo 56), por extemporáneo, y no existe petición de su parte que haya sido dejada de tramitar.

Respecto del incidente de nulidad por ella formulado, se **rechaza de plano** por no reunir los requisitos previstos en el artículo 135 del C.G.P. En efecto, si bien se habla de una indebida notificación, jamás se identificó cuál fue la providencia que presuntamente fue afectada con tal irregularidad.

¹ Archivo 19 cuaderno 2 instancia.

En lo demás, los dos escritos presentados condensan una serie de manifestaciones que, en la mayoría de los casos, ni siquiera guardan relación con lo que acá se ha resuelto, careciendo de toda coherencia la intervención. Por consiguiente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P se RECHAZA en lo demás la solicitud elevada por la coadyuvante, por ser evidentemente dilatoria.

Por último, se ordena a Cotty Morales Caamaño que **se abstenga de incurrir en trámites y solicitudes manifiestamente infundadas o que solo perturban o dilatan el normal trámite de la instancia, e impiden que el despacho se ocupe del estudio y análisis de otras actuaciones propias de su cargo.**

Ejecutoriado este auto, ingrese a despacho para fijar las agencias en derecho.

Notifíquese

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>05-07-2023</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c1297610cac5795459425b68a74363dd02fe2e0414751b627c97584fde7fed**

Documento generado en 04/07/2023 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>